MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095-2019-MDH/A

Huarmaca, 18 de febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTOS:

El expediente N° 13947 de fecha 19 de diciembre 2018, suscrito por el Señor. **David Farceque Farceque**, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado Rural **Anexo Alcanfor** del Caserío **Ovejerías,** del Distrito de Huarmaca y el Informe N° 037-2019- MDH/SGSAS-EPR, emitido por el Subgerente de Servicios de Agua y Saneamiento sobre el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural **Anexo Alcanfor** del Caserío **Ovejerías**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 169° inciso c) del TUO del Reglamento de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D.S. N°023-2005-VIVIENDA, se prescribe que corresponde a las Municipalidades Distritales reconocer y registrar las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento. Asimismo, en el artículo 170° de dicho cuerpo normativo se dispone que corresponde a las organizaciones comunales "registrarse ante la Municipalidad Distrital de de su jurisdicción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 175° del presente reglamento";

Que, en el citado artículo 175° del acotado reglamento se dispone que para el efecto de las referidas inscripciones, "Las Municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por un juez de paz, en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos: a) Acta de constitución de la organización, aprobación del Estatuto en Asamblea General, elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo; b) Copia del documento de identidad del Presidente de la Organización. En caso de la imposibilidad de no contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de Ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de lo que allí conste". Luego, la municipalidad extenderá y suscribirá una "Constancia de Inscripción de la Organización";

Que con Ordenanza Municipal Nº 014-2007-MDH, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para la participación vecinal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca; norma a través de la cual se precisan las condiciones y requisitos para el reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS);

Que mediante expediente de visto, suscrito por el Señor. **David Farceque Farceque,** en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado Rural **Anexo Alcanfor** del Caserío **Ovejerías**, del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2019-MDH/A

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural **Anexo Alcanfor** del Caserío **Ovejerías**, del Distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, del Centro Poblado **Anexo Alcanfor** del Caserío **Ovejerías** por dos (02) años, a partir del 16 de Octubre 2018 hasta el 15 Octubre 2020 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTE	DAVID FARCEQUE FARCEQUE	48628235
TESORERO	NOE CHINGUEL MALDONADO	42685198
SECRETARIA	JUVER CHINCHAY CHINCHAY	48339873
VOCAL 01	SABINA FARCEQUE FARCEQUE	80526300
VOCAL 02	TOMASA MALDONADO FARCEQUE	43944192

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a partir del 16 de Octubre de 2019 hasta el 15 de octubre de 2022 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
FISCAL	HILARIO CHINCHAY SANTOS	03242559

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todas las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Subgerente de Servicios de Agua y Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural **Anexo Alcanfor** del Caserío **Ovejerías**, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE